



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 332/23**

Sucre, 26 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



Q-3708

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1710 de fecha 12 de junio de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 787/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, posteriormente en la misma fecha, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos y actuados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, los motivos por los que una entidad pública pueda realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto durante la gestión fiscal son:

- Cambio de objetivos, metas de gestión, planteadas en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática de presupuestos de gastos.
- Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo.
- Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión.
- Otras que la entidad vea conveniente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, en ese entendido la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., Vía Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. en virtud a necesidades y prioridades, solicita la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE EMAS"** en el marco del Convenio Específico entre el Gobierno autónomo Municipal de Sucre y la Entidad EMAS, suscrito en fecha 17 de mayo de 2023, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo, siendo los siguientes:

- Nota ADM. Medio Ambiente CITE: N° 067/2023 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional e Interinstitucional para el Proyecto - Construcción Macro celda II Relleno Sanitario Sucre, remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal – Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S.
- Informe Técnico ADM DMA N° 08/2023 Ref.: Modificación Al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional e Interinstitucional para el Proyecto - Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre, elaborado por la Lic.

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs. 537



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Alison Barja Romero – Administradora de Medio Ambiente del G.A.M.S.

- Nota CITE ADM. SMPD. N° 116/2023 Ref.: Remisión de Formulario P.O.A. Actualizados para la Modificación P.O.A. y Presupuesto Intrainstitucional, remitido por el Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Informe Técnico 36/2023 SMPD – GAMS Ref.: Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Intrainstitucional, elaborado por el Lic. Cristian Solís Vargas – Administrador de SMPPD del G.A.M.S.
- Nota CITE SMIP - DEP N° 491/2023 Ref.: Remisión de Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, remitida por el Ing. Marvin Bazán Rodríguez – Director de Estudios y Proyectos del G.A.M.S.
- Informe Técnico 11/2023 Ref.: Informe Técnico Conclusivo Observaciones al Proyecto “Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, elaborado por el Ing. Luis Rodrigo Pacheco Torrejón – Profesional de Diseño Hidrosanitario del G.A.M.S.
- Informe Técnico 018/2023 Ref.: Informe Técnico Sobre Observaciones Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, elaborado por el Ing. Julián Vargas - Encargado del Botadero de Lechuguillas a.i., Adjunta Anexo I y Anexo II.
- Nota CITE SMIP - DEP N° 487/2023 Ref.: Remisión y Observaciones de Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, remitido por el Ing. Marvin Bazán Rodríguez – Director de Estudios y Proyectos del G.A.M.S.
- Check List Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”.
- Informe Técnico CITE: R/RRSS N° 010/2023 Ref.: Informe Técnico para la Ejecución del Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, elaborado por el Ing. Conrado Ortiz Martínez - Responsable de Residuos Sólidos del G.A.M.S.
- nota CITE EMAS G.G. 110–A/2023 Ref: Remisión de Informes, Remitido por el Lic. Rilbert Rioja Anibarro - Gerente General de EMAS.
- Nota CITE R/RR N° 65/23 Ref.: Respuesta a Solicitud de Presupuesto para Elaboración de Informe Técnico Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre, remitido por el Ing. Mirko Salinas Mancilla – Director Medio Ambiente del G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 005/2023 CITE: DIR.TEC.PLAN.PROY EMAS Ref.: Informe Técnico para Realizar la Modificación del Intrainstitucional Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, elaborado por el Ing. Gustavo Cuellar – Director Técnico, Planificación y Proyectos - EMAS.
- Informe Técnico CITE DAF – 037/2023 Ref.: Informe Económico para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor de la Entidad Municipal De Aseo Sucre – EMAS, para el Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, elaborado por el Lic. Gerardo Miranda Durán - Director Administrativo Financiero a.i. EMAS.
- Informe Legal N° 030/2023 Asunto: Informe Legal para Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional, por parte del G.A.M.S. a favor de la Entidad Municipal de Aseo Sucre – EMAS para la Ejecución del Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, elaborado por el Lic. Rene Ysai Sánchez Ugarte – Asesor Legal EMAS.
- Informe Técnico CITE PCMA N° 41/2023 Ref.: Informe de Inspección Botadero Municipal de Sucre – Lechuguillas, Elaborado por el Ing. Wilbert Soliz Vedia – Técnico V UGR GAMS, Ing. Nelson Salazar Montero – Técnico IX de Control y Monitoreo GAMS, Dr. Carlos Fabián Villacahua Torrez – Responsable Área de Establecimientos de Salud de Primer Nivel del G.A.M.S.
- Nota CITE DIMGER N° 0268/2023 Ref.: Respuesta a Solicitud de Informe Técnico con CITE PCMA N° 76/2023, remitido por el Ing. Jorge Ariel Tanuz – Director DIMGER.
- Informe Técnico CITE DIMGER N° 268 Ref.: Informe Técnico, Elaborado por el Ing. Wilbert Soliz Vedia.
- Nota CITE: PCMA N° 76/2023 Ref.: Solicitud de Informe Técnico, Remitido por el Ing. Mirko A. Salinas Mancilla – Director Medio Ambiente del G.A.M.S.
- Convenio Marco Interinstitucional Entre El G.A.M.S. y E.M.A.S.
- Convenio Especifico DGGL N° 10/2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre – EMAS, para la ejecución Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”, suscrito entre el Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde G.A.M.S. y El Lic. Rilbert Rioja Anibarro – Gerente General – EMAS.
- Proyecto “Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre”

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs. 537

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sucre, Resuelve en su Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS, la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio establece que; **“el objeto del mismo es aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del Municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementado y ejecutando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el GOBIERNO MUNICIPAL en Supervisor y Fiscalizador y la ENTIDAD en Ejecutor”** convenio que tiene una vigencia de (5 años), tal como lo dispone en la cláusula novena del referido convenio. Es en ese entendido y mediante Resolución Autonómica Municipal N° 249/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, Resuelve en su Art. 1° APROBAR la **suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre – E.M.A.S**, cuyo objetivo principal es para la Ejecución del Proyecto **“Construcción Macro celda II Relleno Sanitario de Sucre”**, el convenio tiene una vigencia de 150 días Calendario computables a partir de la aprobación por el Concejo Municipal de Sucre, en conformidad a lo previsto en el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2023 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

Que, según Cláusula SEXTA (OBLIGACIONES) del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE E.M.A.S.** de fecha 10 de mayo de 2023, aprobado mediante Resolución Municipal supra mencionado, establece que:

- **El Gobierno Municipal se obliga a:**
 - a) Realizar los desembolsos a la Entidad Ejecutora de acuerdo al siguiente detalle:
Primer desembolso 40% a los 30 días de inicio
Segundo desembolso 40% a los 60 días de iniciado el proyecto
Tercer y último desembolso del 20% a los 90 días.
 - b) Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del presente convenio hasta su conclusión, con visitas periódicas durante la ejecución del proyecto.
 - c) Aprobar a través del Supervisor designado por la Dirección de Estudios y Proyectos y el Fiscal designado por la Dirección de Medio Ambiente, las planillas de avance de ejecución del Proyecto presentado por EMAS, con la debida documentación de respaldo, documento de aprobación indispensable a objeto de realizar la transferencia de recursos económicos correspondientes.
 - d) Realizar el monitoreo del proyecto en base a los informes de avance reportados por la Entidad Ejecutora.
 - e) Al Avance del Proyecto previa autorización y aprobación del supervisor y fiscal designado por las Direcciones Municipales de Medio Ambiente y Estudios y Proyectos del G.A.M.S.
 - f) Verificar que los recursos económicos transferidos, sean única y exclusivamente destinados según el objeto del presente convenio
 - g) Supervisar y Fiscalizar a través del personal designado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los trabajos realizados por E.M.A.S., para el cumplimiento efectivo del presente convenio; Supervisión Fiscalización procederá por cada uno de los Módulos e Ítems de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial
>	M01.- CONSTRUCCION DE LA MACROCELDA DE DISPOSICION				4.756.382,44
	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1,00	3.066,07	3.066,07
2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	M2	8.263,00	2,55	21.070,65
3	EXCAVACION TERRENO DURO C/MAQUINARIA	M3	17.595,38	31,60	556.014,01
4	EXCAVACION EN ROCA C/EXPLOSIVOS	M3	7.540,88	137,56	1.037.343,58
5	CONFORMACION DE TERRAPLEN	M3	14.944,82	51,49	769.508,78
6	PROV. Y COLOC. CAMA DE ARCILLA	M3	778,82	197,69	153.964,93
7	PROV. Y COLOC. GEOTEXTIL 200 mg	M2	28.809,90	27,52	792.848,45
8	PROV. Y COLOC. GEOMEMBRANA 2mm.	M2	14.404,95	79,99	1.152.251,95
9	CONST. DREN DE CAPTACION DE LIXIVIADOS DE 8PULG	ML	53,64	828,99	44.467,02
10	CONST. DREN DE CAPTACION DE LIXIVIADOS DE 6PULG	ML	137,52	550,12	75.652,50



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



11	EXCAVACION PARA ZANJAS DE CORONACION	M3	1.544,30	35,71	55.146,95
12	COLECTORES DE BIO GAS (LINEAL)	ML	107,00	480,71	51.435,97
13	PROV. Y COLOC. DE TUBERIA HDPE DE 8 PULG.	ML	47,40	728,95	34.552,23
14	CAMARA DE INSPECCION DE H°C°+TAPA H°A°	PZA	1,00	9.059,35	9.059,35
>	M02.- CONSTRUCCION DE ACCESOS				1.043.617,56
15	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZADO LINEAL	ML	614,00	6,69	4.107,66
16	EXCAVACION SUELO DURO C/MAQUINARIA	M3	9.110,00	39,42	359.116,20
17	EXCAVACION EN ROCA C/EXPLOSIVOS	M3	3.904,00	150,45	587.356,80
18	RELLENO Y COMPACTADO C/MAQUINARIA	M3	1.398,00	66,55	93.036,90
Total presupuesto:					5.800.000,00

Son: Cinco Millón(es) Ochocientos Mil con 00/100 Bolivianos.

• **La Entidad de E.M.A.S. se obliga a:**

- Utilizar los recursos única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, bajo normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ejecutar el proyecto conforme los planos de construcción y el proyecto a diseño final.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente convenio debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del proyecto.
- Emitir y enviar periódicamente, a partir de la vigencia del presente convenio, a la entidad financiadora reportes e informes sobre los avances físico-financiero de la ejecución del proyecto. Estos reportes e informe deberán ser presentados con una frecuencia quincenal o a requerimiento especial de la Entidad Financiadora.
- Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos de la Entidad Financiadora, a las documentación legal, técnica y administrativa-financiera del proyecto, sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por la Entidad Financiadora.
- Ejecutar el Proyecto de forma responsable eficiente y eficaz, esto implica que obligatoriamente se debe utilizar maquinaria y materiales de calidad.
- Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños que pudiera sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del proyecto, por acciones que deriven de accidentes, atentados o mala práctica de trabajo, así como de posibles conflictos o reclamos de orden laboral, sindical, social o económico.
- Cumplir con la ejecución de todos los Ítems señalados en el Proyecto de acuerdo al Cronograma y plazos establecidos en el Proyecto por periodos de Ejecución, debiendo realizar la correcta inversión.
- Realizar el Cierre Físico Financiero del Proyecto en el marco de la responsabilidad de la 1178.

Que, mediante Informe Técnico ADM/DMA N° 08/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, elaborado por la Lic. Alison Barja Romero – Administradora de Medio Ambiente del G.A.M.S. VIA Ing. Mirko Salinas Mancilla – Director de Medio Ambiente del G.A.M.S. y Lic. Rose Marie Gardeazabal Velazco – Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE”**, que de acuerdo a la Justificación Técnica de la Modificación al POA y Presupuesto en el referido informe, se señala que; La Entidad Municipal de Aseo Sucre (EMAS), está encargada desde hace varios años del recojo, transporte, y disposición final de la basura generada por la población sucrense. Según reporte de la balanza de pesaje, la población genera diariamente entre **150 a 160 Toneladas de Residuos Sólidos, misma que es recogida y trasladada para su disposición final en el Botadero Municipal del Lechuguillas**. Y que actualmente la macro celda I que se tiene operando en el botadero lechuguillas, culminará su vida útil en la presente gestión, por tal razón es necesario la construcción de una nueva macro celda a la brevedad posible, para de esta forma continuar con la disposición final de residuos sólidos.

Que, el Proyecto tiene por objeto la disposición final de los residuos sólidos de una cantidad aproximada de 160 toneladas dispuestos actualmente en el “Botadero Municipal Sucre Lechuguillas”, el nuevo proyecto pretende solucionar el problema estructural de la disposición final de Residuos sólidos ya que el mismo tiene una vida útil de 2 años el mismo que se emplazará en una superficie de 6 hectáreas, el proyecto para su emplazamiento se cuenta con Licencia Ambiental, Proyecto a Diseño Final, ITCP aprobado por la MAE y acta de Aceptación de la Centralía de Lechuguillas y toda la documentación referente al Proyecto.

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 537



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se constituye en ente financiador y la Entidad EMAS en ente ejecutor mediante un, "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GAMS Y EMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", se realizará la transferencia de capital de recursos económico por un monto de Bs. 5.800.000,00 a la Entidad EMAS quienes inscribirán el proyecto con su SISIN Web, la supervisión y fiscalización de la ejecución del proyecto estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONCLUYENDO y de acuerdo a lo descrito en líneas arriba, la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, en atención y según el Informe Técnico CITE: R/RRSS N° 010/2023, Para la "Construcción Macro Celda II Relleno Sanitario Sucre", se justifican en la necesidad de contar con un espacio para la disposición de residuos Sólidos, por ello es importante garantizar los recursos económicos, para la ejecución del proyecto construcción de Macro Celda y Vías de acceso con un presupuesto de **Bs. 5.800.000 (Cinco millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos)**, los cuales deben ser transferidos a EMAS. Siendo viable la Transferencia de Recursos Económicos para la ejecución del Proyecto mediante el Convenio Específico entre el G.A.M.S. y la Entidad EMAS, en calidad de Operador Autorizado de Residuos Sólidos, debiendo la entidad EMAS., en su calidad de operador autorizado de residuos sólidos debe inscribir el proyecto en el SISINWEB.

Que, de acuerdo a lo descrito concluye que la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, solicita la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", por un monto total de Bs. 5.800.000,00 (Cinco millones ochocientos mil 00/100 bolivianos). Además de cumplir con el Convenio Específico aprobado mediante Resolución N° 249/2023 de fecha 10 de mayo de 2023. **RECOMENDANDO** realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", por un monto total de Bs. 5.800.000,00 (Cinco millones ochocientos Mil con 00/100 bolivianos).

Que, mediante **INFORME JEF.PROG.OPER. N° 71/2023** de fecha 18 de mayo de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Programación de Operaciones, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", que de acuerdo al análisis de los antecedentes y documentación presentada por la unidad solicitante en el referido informe, donde se solicita la realización de la modificación POA y Presupuesto, en el marco del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS y la Entidad EMAS, suscrito en fecha 17 de Mayo de la presente gestión, cuyo objeto principal es: establecer los términos, condiciones, mecanismos, funciones y obligaciones de las partes, para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", mismo que permitirá mejorar la situación ambiental del RELLENO SANITARIO SUCRE y así evitar cualquier contingencia que pueda suceder. El presente Convenio tendrá una vigencia de 150 días calendario y entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Concejo Municipal de Sucre.

CONCLUYEN; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la Unidad solicitante, los informes y documentación presentada se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa. Y de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- Ante la proximidad de la conclusión de la vida útil de la MACRO CELDA I, es de suma importancia la ejecución del PROYECTO – CONSTRUCCION MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE.
- El Proyecto está compuesto por el Módulo 1. Construcción de la Macro celda de Disposición Final, y Módulo 2. Construcción de Vías de Acceso.

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 537



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- La suscripción del Convenio Específico, tiene por objeto principal: establecer los términos, condiciones, mecanismos, funciones y obligaciones de las partes, para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE", que permitirá mejorar la situación ambiental del RELLENO SANITARIO SUCRE y evitar cualquier contingencia futura. Se cuenta con la documentación legal respaldatoria para la realización de la transferencia de recursos requeridos a la Entidad EMAS.
- Los ajustes requeridos al POA y presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Municipal, aclarando que el presupuesto requerido para la transferencia se encuentra en la estructura presupuestaria de PROVISIONES DE GASTO del G.A.M.S.
- Esta modificación POA, incorpora una nueva acción institucional específica, un nuevo indicador de proceso, una nueva acción de corto plazo, un nuevo Resultado Esperado para la gestión 2023 y una nueva Operación, se incorpora un nuevo resultado intermedio esperado.
- La presente MODIFICACIÓN al POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE, asciende a Bs. 5.800.000,00 (Cinco Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN**, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Juan Cayo Quispe – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Jhovava Pareja Ortega – Directora de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa de Finanzas del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten **Informe Técnico N° 38/2023, de fecha 24 de mayo de 2023**, referente a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realizará la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional EMAS, para la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S., en el marco del Convenio Específico Interinstitucional entre el G.A.M.S., y la entidad E.M.A.S., con la finalidad de que la entidad EMAS ejecute el proyecto CONSTRUCCION MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE, a requerimiento de la unidad ejecutora para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo. Sustentado conforme el Informe Técnico ADM.DMA N° 08/2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y el Informe de JEF. PROG. OPER. N° 71/2023.

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional e Interinstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, por lo que **RECOMIENDAN**, se pueda proseguir con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional, para EMAS y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 5.800.000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria y Otros Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

S.O.067/23

R.A.M. N° 332/23

INF. N° 197/2023 C.D.EP.L.F.G.A.

Fs. 537



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL

DE: PROVISIONES GASTOS GAMS

ENT	D A	UE	PR OG	PROY .	AC T	FT E	ORG	OBJE TO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	Provisiones para Gastos de Capital	0	2.222.652,50
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	Provisiones para Gastos de Capital	0	3.577.347,50
TOTAL											5.800.000,00

**A: CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO
SUCRE**

ENT	D A	UE	PR OG	PROY .	AC T	FT E	ORG	OBJE TO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	14 0	0	N	42	210	772	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	2.222.652,50
1101	1	30	14 0	0	N	41	113	772	Subvenciones	2313	3.577.347,50
TOTAL											5.800.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 137/2023 de fecha 02 de junio de 2023, emité el **Pronunciamiento N° 039/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 09 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"** que tiene un importe total de **Bs 5.800.000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, emite **Informe Legal N° 1336/2023 de fecha 06 de junio de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 71/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 38/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 039/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, Convenio Marco y Convenio Específico, Proyecto a Diseño Final y otros documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023 – Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, que tiene un importe de **Bs 5.800.000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 537

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

00/100 BOLIVIANOS). Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, aprobada en fecha en fecha 17 de diciembre de 2022, en su Artículo 4.- (RESPONSABILIDAD) establece " La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes. "

Que, la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su DISPOSICION FINAL (OCTAVA) Quedan vigentes para su aplicación: f) Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado del 9 de septiembre de 2011.

Que, el núm. l) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos" establece en su Artículo 41(RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES) Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa: c. establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional, d. Incluir la gestión integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal, e. Elaborar proyectos para la implementación de la gestión Integral de Residuos.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7 establece, Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal, y el artículo 26, numeral

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 537



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

25 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL) establece, suscribir Convenios y Contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 23 (APROBACIÓN), Queda establecido que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marcos serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) inciso c. dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

S.O.067/23

R.A.M. N° 332/23

INF. N° 197/2023 C.D.EP.L.F.G.A..

Fs. 537

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO – CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**”, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe **Bs 5.800.000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Específicos, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales aprobados para la gestión 2023, dicha Modificación al POA y Presupuesto Institucional, se encuentra sustentada en el Informe Técnico ADM. DMA N° 08/2023, de fecha 10 de mayo de 2023 Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 71/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 38/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 39/2023 de fecha 02 de junio de 2023 e Informe Legal N° 1336/2023 de fecha 06 de junio de 2023 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL

DE: PROVISIONES GASTOS GAMS

ENT	D A	UE	PROG	PR OY	AC T	FT E	ORG	OBJET O	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	Provisiones para Gastos de Capital	0	2.222.652,50
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	Provisiones para Gastos de Capital	0	3.577.347,50
TOTAL											5.800.000,00

A: CONSTRUCCION MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE

ENT	D A	UE	PROG	PR OY	AC T	FT E	ORG	OBJE TO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	140	0	N	42	210	772	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	2.222.652,50
1101	1	30	140	0	N	41	113	772		2313	3.577.347,50
TOTAL											5.800.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto Aprobado, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al

S.O.067/23
R.A.M. N° 332/23
INF. N° 197/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 537



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

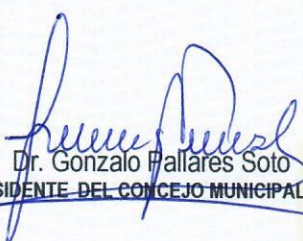
Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

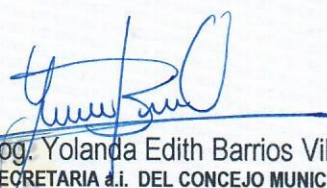
Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA d.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE